



**R-CDNAT-2023-0450**  
**SALTA, 04 de setiembre de 2023**  
**EXPTE. N° 10.290/91**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del Estatuto del Instituto de Recursos Naturales y Ecodesarrollo (IRNED); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 85-93 las autoridades del citado Instituto, elevan la propuesta de su Estatuto con modificaciones realizadas a los Art. 18° y 26° para ser aprobada en el seno del Consejo Directivo.

Que Decanato toma conocimiento de la presentación a fs. 95 y en virtud de las sucesivas suspensiones administrativas-académicas dictadas por los órganos superiores con motivo de la Pandemia por COVID-19, afectaron la prosecución de trámites y gestiones vinculados con la puesta al día de los Institutos dependientes de esta Facultad y remite las presentes actuaciones a la Comisión de Docencia y Disciplina de este Consejo para su tratamiento.

- Que la citada Comisión aconseja a fs. 96 lo siguiente:
- *"Aprobar de manera GENERAL la propuesta de Estatuto, en la cual se incorporan modificaciones en los artículos 18 y 26 de la propuesta de fs. 86-93.*
  - *Aprobar de manera PARTICULAR cada artículo modificado en el seno del Consejo Directivo".*

Que el Consejo Directivo de esta Facultad, en el Cuarto Intermedio de su Reunión Extraordinaria N° 23-21 del siete de diciembre de 2021, aprobó de manera GENERAL el Estatuto del IRNED con las modificaciones en los artículos 18° y 26° de la propuesta realizada a fs. 86-93 y se dispuso que el tratamiento en PARTICULAR se realice en una próxima Sesión.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 2-22 del veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, aprobó en PARTICULAR el citado Estatuto con las correcciones efectuadas a fs. 89 en el Art. 8° y en el inc. g) del Art. 9°.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

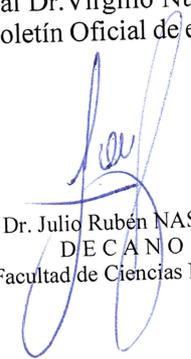
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en general y particular el Estatuto del Instituto de Recursos Naturales y Ecodesarrollo (IRNED), el que obra como ANEXO I de la presente resolución y de acuerdo a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- HÁGASE** saber a quien corresponda, notifíquese al Dr. Virgilio Núñez, Escuela de Recursos Naturales y M.A., ASERENA, CUECNa, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y siga a la DGAA a sus efectos.

aim

  
Dra. Norma Rebeca ACOSTA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. Julio Rubén NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales



R-CDNAT-2023-0450  
SALTA, 04 de setiembre de 2023  
EXPTE. N° 10.290/91

## A N E X O I

### ESTATUTO

#### INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y ECODESARROLLO

El IRNED es un Instituto de Investigación con Sede en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. En el año 1993 comienza sus actividades con la convicción de que, a través de su accionar, se podría contribuir a romper con el aislamiento de la Universidad, incrementando la interacción con la sociedad, mediante el desarrollo de tecnologías blandas para el manejo de los recursos naturales frente a los múltiples inconvenientes que generan los inapropiados sistemas de utilización de los recursos, elaborando pautas sobre el manejo integrado y sostenido que optimice la relación entre la extracción de productos y el mantenimiento de una calidad ambiental acorde con las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

La complejidad creciente que hoy presentan las relaciones entre el hombre y la naturaleza y los efectos negativos que se despenden de esta relación, motivan al Instituto de Recursos Naturales y Ecodesarrollo, desde sus orígenes, a desarrollar investigaciones abordando esta complejidad con un enfoque y actitud crítica frente a la adopción doctrinas, teorías y métodos para la solución de los conflictos, de modo de asegurar su adecuación a nuestra realidad sociocultural, económica y ambiental.

#### I. DE LA DEPENDENCIA ACADÉMICA

**ARTÍCULO 1º.-** El IRNED es un Instituto de Investigación Científica Tecnológica, dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.

#### II. DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 2º.-** El IRNED tiene como objetivos centrales:

- Priorizar la gestión y la ejecución de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico que propongan soluciones a la problemática generada por el deterioro ambiental del Noroeste Argentino y desarrollar herramientas de gestión.
- Propender a la transferencia de tecnologías y a la divulgación de conocimientos apropiados a las necesidades específicas de la región noroeste.
- Realizar investigación básica y aplicada al desarrollo regional, al mejoramiento y sostenimiento de la calidad ambiental y al manejo integrado y sostenible de los recursos naturales.
- Contribuir con la formación de recursos humanos, mediante la incorporación y capacitación de estudiantes de grado y de postgrado en sus proyectos de investigación y desarrollo.

**R-CDNAT-2023-0450**  
**SALTA, 04 de setiembre de 2023**  
**EXPTE. N° 10.290/91**

- Organizar, dictar y auspiciar conferencias, seminarios, talleres y cursos de especialización, de actualización profesional y de postgrado.
- Organizar y/o participar en reuniones científicas, académicas y técnicas en las áreas vinculadas a temas de manejo de recursos naturales y problemática ambiental en general.
- Mantener vínculos estrechos con entidades públicas y privadas provinciales, nacionales o internacionales a través de convenios y/o contratos de servicios que permitan la generación de información, el emprendimiento de investigaciones conjuntas y la capacitación de los recursos humanos.

### **III. DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 3°.-** Serán funciones del IRNED, en directa relación con sus propios objetivos:

1. Elaborar Proyectos de Investigación, Extensión y Transferencia.
2. Participar en la elaboración de planes, proyectos con instituciones públicas y privadas.
3. Realizar asesorías y actuar como perito de parte frente a conflictos.
4. Desarrollar actividades conjuntas con instituciones públicas y privadas, dentro de Convenios marcos desarrollados por la Universidad Nacional de Salta, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Estatuto y dentro del marco de la reglamentación vigente.
5. Dictar cursos de capacitación, cursos de postgrado, cursos de extensión y desarrollar talleres de formación y transferencia de conocimientos a alumnos universitarios y graduados de las Universidades.
6. Desarrollar pasantías, prácticas, ayudantías de estudiantes y profesionales en el marco de la reglamentación vigente.
7. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, la firma de acuerdos de cooperación y protocolos específicos de trabajo con instituciones públicas y privadas.
8. Realizar prestaciones de servicios a terceros en el marco de la reglamentación vigente.
9. Administrar fondos que surjan de acuerdos establecidos y de prestaciones de servicios, todo en el marco de las reglamentaciones vigentes dentro de la Universidad Nacional de Salta.

### **IV. DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 4°.-** El gobierno del IRNED será ejercido por un Director, un Secretario y un Consejo Directivo. Podrán ser miembros del gobierno del IRNED:

- a) Docentes Investigadores pertenecientes a la Universidad Nacional de Salta.
- b) Docentes Investigadores pertenecientes a Universidades Nacionales del país y de otros países.
- c) Profesionales Adscriptos al IRNED.
- d) Profesionales de reconocida trayectoria en temáticas de interés del IRNED.

R-CDNAT-2023-0450  
SALTA, 04 de setiembre de 2023  
EXPTE. N° 10.290/91

## V. DEL DIRECTOR

**ARTÍCULO 5°.-** El Director del Instituto deberá ser un Docente Investigador formado, con el cargo Profesor Adjunto o Superior de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 6°.-** El Director será designado por los integrantes del directorio y de las Áreas de Trabajo del IRNED, en reunión plenaria que sea convocada a sus efectos.

**ARTÍCULO 7°.-** Serán funciones del Director:

- a) Representar o designar a un representante del IRNED ante organismos públicos y privados.
- b) Firmar protocolos específicos de trabajo.
- c) Supervisar las actividades que se desarrollan dentro del IRNED.
- d) Empezar y avalar todas las gestiones tendientes a la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las funciones del IRNED.
- e) Disponer del patrimonio del IRNED y asumir su custodia responsabilizándose de los mismos, dándoles un adecuado uso.
- f) Administrar los fondos que puedan ingresar al Instituto, producto de las actividades que el mismo desarrolle; delegando la responsabilidad de la administración, según corresponda, a miembros del Instituto según la naturaleza y destino de los fondos.
- g) Presidir las reuniones del Consejo del IRNED.
- h) Establecer junto al Consejo Directivo el plan de actividades anuales.
- i) Presentar al Consejo Directivo del IRNED, conjuntamente con los responsables de las áreas de trabajo del IRNED, el balance anual de actividades.
- j) Convocar a las reuniones Ordinarias del Consejo Directivo al menos una vez cada sesenta días.
- k) Convocar en forma periódica a todos los investigadores del IRNED para analizar el avance de las actividades científicas, de extensión y transferencia que se desarrollen dentro del IRNED.

## VI. DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 8°.-** El Consejo Directivo constará de 6(seis) miembros, sin contar con el Director.

**ARTÍCULO 9°.-** Serán funciones del Consejo Directivo elaborar todas las normativas necesarias para el correcto funcionamiento del IRNED, a saber:

- a) Fijar normas de orden administrativo.
- b) Elaborar un reglamento interno de funcionamiento en lo referente a la forma de organización de las áreas de trabajo, la incorporación de alumnos adscriptos y la incorporación de profesionales adscriptos.
- c) Dictar las reglas para la presentación de proyectos dentro del IRNED.
- d) Colaborar con el Director en las gestiones del IRNED.

R-CDNAT-2023-0450  
SALTA, 04 de setiembre de 2023  
EXPTE. N° 10.290/91

- e) Dar conformidad en la incorporación de nuevos proyectos, convenios, protocolos con entidades públicas y privadas.
- f) Aprobar la incorporación de nuevos investigadores.
- g) Aprobar las estructuras de áreas de trabajo del IRNED.
- h) Elaborar en forma conjunta con el Director, el plan de actividades y los balances anuales.
- i) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad las modificaciones del Estatuto que se consideren apropiadas.

**ARTÍCULO 10°.-** El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez cada dos meses en reuniones de tipo ordinaria. En casos particulares se podrá convocar a reuniones de tipo extraordinarias.

- Las reuniones serán públicas y podrán asistir todos los miembros del IRNED.
- Solamente los miembros del Consejo Directivo tendrán Voto.
- El Consejo adoptará sus decisiones por mayoría simple y funcionará con el 50% de sus miembros presentes.
- En casos de empate, el Director tendrá la potestad de desempatar.

#### VII. DE LA SECRETARÍA DEL IRNED

**ARTÍCULO 11°.-** Dentro del Consejo Directivo del IRNED, se designará un Secretario quien refrendará conjuntamente con el Director las disposiciones que emanen del cuerpo legislativo del Instituto.

**ARTÍCULO 12°.-** Son funciones del Secretario:

- a) Oficiar de Secretario de Actas en las reuniones del Consejo Directivo.
- b) Refrendar junto al Director las disposiciones que surjan del Consejo Directivo del IRNED.
- c) Realizar, a propuesta del Director, la convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- d) Comunicar todas las decisiones que emanen del Consejo Directivo y la Dirección del IRNED.

**ARTÍCULO 13°.-** El Secretario será elegido dentro del Consejo Directivo del IRNED a propuesta de sus miembros por mayoría simple.

#### VIII. DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

**ARTÍCULO 14°.-** Tanto el Director como los miembros del Consejo Directivo del IRNED, permanecerán en sus funciones por el plazo de 3 (tres) años, pudiendo ser reelegidos.

**ARTÍCULO 15°.-** Cumplido el mandato, el Director del IRNED, convocará con un mes de anticipación a Reunión Plenaria para la designación de las nuevas autoridades. En dicha reunión, se presentarán los candidatos a Director y las listas a ocupar cargos en el Consejo Directivo.

**R-CDNAT-2023-0450**  
**SALTA, 04 de setiembre de 2023**  
**EXPTE. N° 10.290/91**

Todos los Investigadores miembros del Instituto podrán participar de la Reunión Plenaria y tendrán voz y voto. La elección de las autoridades será por mayoría simple.

**ARTÍCULO 16°.-** Cumplida la votación, se elaborará el Acta correspondiente y se solicitará al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, la emisión de la resolución correspondiente.

### **IX. DE LOS INVESTIGADORES MIEMBROS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 17°.-** El equipo de investigadores del IRNED, estará integrado por:

- a) Docentes de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Docentes de la Universidad del País y el Extranjero.
- c) Investigadores de Centros Científicos Tecnológicos del País y el Extranjero.
- d) Profesionales del medio.
- e) Alumnos avanzados de carreras universitarias vinculadas a los temas específicos del IRNED.

Los investigadores forman parte del núcleo de organización básico del IRNED.

**ARTÍCULO 18°.-** La incorporación de miembros investigadores al Instituto podrá realizarse:

- a) Mediante nota dirigida al Director, presentada por el interesado, expresando su intención de integrarse al equipo de investigación del Instituto, adjuntando el Currículum Vitae.
- b) Mediante incorporación a proyectos de investigación, extensión o transferencia que se desarrollen dentro del IRNED.
- c) Mediante incorporación a actividades de Prestación de Servicios a Terceros.
- d) Mediante presentación de Proyectos de Adscripción Profesional.
- e) Mediante presentación de Proyectos de Adscripción de Alumnos.

En todos los casos el Consejo del IRNED deberá emitir disposición de incorporación al IRNED explicitando las actividades que enmarcan su incorporación.

El Consejo Directivo del IRNED emitirá resolución de aceptación de la incorporación.

**ARTÍCULO 19°.-** Los investigadores podrán integrar proyectos, proponerla firma de convenios y protocolos con organismos del sector público y privado.

**ARTÍCULO 20°.-** La incorporación de Profesionales Adscriptos al Instituto, se realizará mediante la presentación de un Proyecto, el que estará bajo Supervisión de un Director que a los efectos será designado por el Consejo Directivo del IRNED.  
Se llevará un registro de los Trabajos de Adscripción presentados para ser desarrollados dentro del IRNED.

El Consejo emitirá una disposición por medio de la cual se aprobará el tema propuesto, la incorporación del Profesional Adscriptos al IRNED y su Director.

**ARTÍCULO 21°.-** Los investigadores que no deseen seguir formando parte del IRNED, podrán ser desafectados mediante presentación de nota de renuncia. La misma será puesta a



**R-CDNAT-2023-0450**  
**SALTA, 04 de setiembre de 2023**  
**EXPTE. N° 10.290/91**

consideración del Consejo del IRNED, el que procederá a aceptarla misma, previa revisión que el Investigador no adeude informes de proyectos y rendiciones de cuentas que estén bajo su responsabilidad.

Los miembros investigadores del Instituto podrán desvincularse además de lo expresado en parágrafos anteriores del presente artículo por:

1. Finalización del proyecto que lo vinculó al Instituto.
2. Decisión fundada del Consejo del IRNED.

En los casos no contemplados precedentemente la decisión de desvinculación quedará a cargo del Consejo del IRNED.

En todos los casos el Consejo del IRNED, emitirá la disposición correspondiente.

#### **X. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, TRANSFERENCIA Y PRESTACIONES DE SERVICIOS A TERCEROS.**

**ARTÍCULO 22°.-** En total concordancia con las reglamentaciones vigentes, el IRNED actuará como Organismo ejecutor de los proyectos que se desarrollan dentro del CIUNSa, Secretaría de Extensión, todo proyecto aprobado en convocatorias provinciales, nacionales e internacionales y actividades de Prestación de Servicios a Terceros.

**ARTÍCULO 23°.-** Los proyectos a presentar en las diferentes convocatorias, que se desarrollen dentro del IRNED, deberán presentarse a consideración del Consejo Directivo del Instituto, el que emitirá una disposición aprobatoria para su incorporación.  
El Instituto a través de su área correspondiente llevará un registro de los Proyectos que se desarrollen dentro del mismo.

#### **XI. LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 24°.-** En relación a las actividades que se desarrollen dentro del IRNED, se establecerán los responsables directos del cumplimiento de las metas fijadas dentro de cada actividad, los que serán responsables de su adecuado cumplimiento.

**ARTÍCULO 25°.-** De igual manera, para los proyectos que cuentan con financiación, los responsables designados, tendrán absoluta responsabilidad por las correspondientes rendiciones de cuenta.

#### **XII. DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 26°.-** Los recursos del IRNED, provendrán de los Convenios y Protocolos firmados con instituciones públicas y privadas; financiación de proyectos CIUNSa, fondos provenientes de convocatorias nacionales e internacionales de proyectos, prestaciones de servicios a terceros, y toda otra fuente externa de financiación de proyectos.  
Los fondos incorporados al IRNED por los mecanismos listados en el párrafo anterior, serán administrados en acuerdo con el Consejo del IRNED.

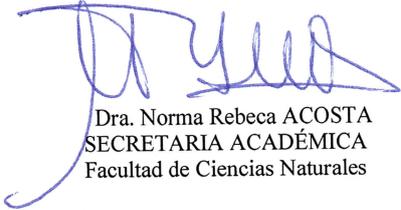


**R-CDNAT-2023-0450**  
**SALTA, 04 de setiembre de 2023**  
**EXPTE. N° 10.290/91**

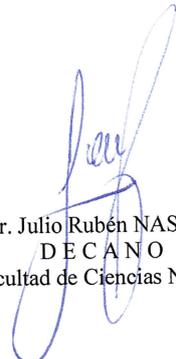
**ARTÍCULO 27°.-** Todas las rendiciones de los fondos que ingresen dentro del IRNED se realizarán atendiendo estrictamente a las reglamentaciones vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

### **XIII. DE LOS ASPECTOS NO CONSIDERADOS**

**ARTÍCULO 28°.-** Toda situación que surja, como consecuencia de las actividades que desarrolle el IRNED y que no se halle comprendida dentro del presente Estatuto, será resuelta por el Consejo Directivo del IRNED.



Dra. Norma Rebeca ACOSTA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales